



## NOTA INFORMATIVA SOBRE ADOPCIÓN INTERNACIONAL

PAÍS: **UCRANIA**

FECHA: **20 DE MARZO 2009**

### **A) Menores adoptables**

Como continuación a la última nota informativa de diciembre de 2008 relativa a la adopción en Ucrania se adjunta copia del escrito del Ministerio de Familia, Juventud y Deporte de Ucrania (Documento 1), que nos ha hecho llegar la Embajada de España en Kiev

En dicho escrito, elaborado por el Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos de los Menores del Ministerio de Ucrania de la Familia, Juventud y Deporte, éste expresa su opinión sobre la información no oficial obtenida por dicho Departamento acerca de unos ciudadanos españoles que se han dirigido a la Embajada de España con motivo de haber tenido dificultades en la elección del niño deseado para la adopción.

Desde la Embajada de España en Kiev se reitera la **necesidad de informar a los ciudadanos españoles que desean adoptar menores ucranianos sobre la realidad de la adopción en ese país**, así como afirma que los ciudadanos españoles, candidatos a la adopción en ese país, son tratados igualmente que los de otra nacionalidad.

En relación a este mismo tema, se ha recibido otra carta del Ministerio de Ucrania de la Familia, Juventud y Deporte (Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos del Menor), cuya copia también se adjunta (Documento 2), y en la que manifiestan su **profunda preocupación** por el hecho de que la mayoría de **los candidatos a adoptantes de España quieren adoptar a los niños con insignificantes problemas de salud**.

A todos los candidatos a adoptantes que se invitan a la entrevista al Departamento se les comunica sobre las peculiaridades de los niños que se someten a la adopción internacional (**hay pocos niños de menos de seis años y todos tienen graves problemas de salud**). En cada invitación, el Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos del Menor informa de que **la mayoría de los menores que pueden ser adoptados por los ciudadanos extranjeros tiene enfermedades graves y no curables. La mayoría de ellos tiene hermanos o hermanas con quienes no se permite separarlos**. Sin embargo, los representantes de los ciudadanos extranjeros a quienes se entregan las invitaciones o no ponen en conocimiento de los solicitantes la información que se contiene en la invitación, o los candidatos a adopción no la toman en consideración.



Las autoridades ucranianas comunican que esperan a candidatos a adopción que **estén dispuestos a adoptar a:**

- **Niños minusválidos y niños con problemas graves de salud;**
- **Grupos de hermanos/hermanas (3-5 niños) con edades entre 7-18 años;**
- **Niños mayores de siete años con problemas insignificantes de salud; niños sanos mayores de diez años.**

**B) En lo que respecta al establecimiento de un "cupo" para el año 2009,** según información procedente de la Embajada de España en Kiev, se ha recibido en dicha Embajada comunicación telefónica procedente de las Autoridades ucranianas competentes en materia de adopción de que **no se va a establecer ningún cupo en le número de adopciones para el año 2009.** Así mismo, se indica que **las solicitudes se tramitarán según su orden de llegada,** sin que haya ninguna diferenciación por la nacionalidad de los solicitantes. Por lo tanto, se advierte desde la Embajada de la importancia de enviar las solicitudes lo antes posible.

**C) Para el envío de tales solicitudes se adjunta el modelo de certificado médico correspondiente al anexo 3 al que se refiere el punto 33 apartado 9 de la Resolución del Consejo de Ministros de Ucrania, de 8 de octubre de 2008,** nº 905 "Sobre el orden de la realización de la actividad en materia de adopción y control del cumplimiento de los derechos de los menores adoptados", la cual ya fue enviada a todas las Comunidades Autónomas mediante nota informativa de diciembre de 2008.

Documento 1

Hay escudo de Ucrania

**MINISTERIO DE FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE DE UCRANIA****DEPARTAMENTO ESTATAL DE ADOPCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE MENORES**

Sección Consular de la Embajada de España en Ucrania

*Sobre adopción internacional*

Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos de Menores del Ministerio de Familia, Juventud y Deporte saluda atentamente a la Sección Consular de la Embajada de España en Ucrania y tiene el honor de expresar su opinión sobre información no oficial obtenida por nuestro departamento acerca de unos ciudadanos que se han dirigido a la Embajada con motivo de haber tenido dificultades en la elección del niño deseado para la adopción.

Como hemos informado anteriormente a la Sección, enviando copia de la Orden de Departamento de 24.09.2008 № 3899 "Sobre entrega de los documentos por los extranjeros que desean adoptar a un menor en IV trimestre del 2008", con anejo "Análisis de los índices cuantitativos de los menores que pueden ser adoptados por los extranjeros según sus características de edad y estado de salud" y durante las conversaciones bilaterales ucraniano-españolas sobre los asuntos consulares en noviembre del 2008, la cantidad de los menores con enfermedades curables que pueden ser adoptados por los extranjeros disminuye constantemente.

Durante el 2007 y dos primeros trimestres del 2008 el Departamento ha llevado a cabo un trabajo coherente para informar a los ciudadanos extranjeros sobre la edad y estado de salud de los menores que pueden ser adoptados. Desde septiembre del 2008 se ha dado un paso adelante para contribuir a la disminución de la cantidad de los ciudadanos extranjeros que se dan de baja como candidatos a adoptantes por no haber encontrado al niño que desearían adoptar (durante el último trimestre del 2008 los expedientes de los ciudadanos que desean adoptar a los niños menores de 6 años se entregaban al Departamento una vez a la semana – los lunes).

Queremos que la Sección Consular preste especial atención a que todos los ciudadanos extranjeros, independientemente de su nacionalidad; son iguales ante el Departamento. Durante el 2008 de los candidatos a adoptantes (por no encontrar al niño que buscaban) el Departamento ha dado de baja a 324 matrimonios extranjeros, de los cuales 62 son españoles.

El Departamento es consciente de la situación que ha surgido porque la cantidad de menores no corresponde a la cantidad de las parejas extranjeras que les quieren adoptar. Consideramos que la cooperación del Departamento con la Sección Consular influirá positivamente en la situación.

Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos de Menores del Ministerio de Familia, Juventud y Deporte aprovecha la ocasión para reiterar a la Sección Consular de la Embajada del Reino de España el testimonio de su alta consideración y expresa su disposición para futura colaboración.

Primera Vicejefa

(Hay firma)

Lyudmila Balym

Documento 2MINISTERIO DE UCRANIA DE LA FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE  
DEPARTAMENTO ESTATAL DE ADOPCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS DEL MENOR

c. Desyatynna, 14, Kiev, 01025

tfn. 278-40-45, fax: (044) 278-52-32, 278-7157, sitio-web: www.ditu.gov.ua, correo  
electrónico: dity\_20062mail.ru

20.02.2009 n° 2/4-67/502

Al Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario de España en Ucrania  
D. Luis Javier Gil Catalina  
01901, Kiev, c. Joriva, 46

¡Excelentísimo D. Luis Javier Gil Catalina!

El Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos del Menor le saluda atentamente y tiene el honor de informar sobre lo siguiente.

A partir del 20 de enero de 2009 el Departamento empezó el registro de los ciudadanos extranjeros que desean adoptar a un menor en Ucrania, para que entreguen sus expedientes en el año 2009. La admisión de la documentación de los ciudadanos que desean adoptar a un menor minusválido se realiza en el orden preferencial.

Al día 12 de febrero para entregar la documentación se registraron 107 ciudadanos, entre ellos: 41 – ciudadanos de los E.E.U.U., 18 – ciudadanos de España, 16 – de Italia, 15 – de Francia, 10 – de Israel, 6 – de Canadá, 1 – de México.

De las 107 familias que expresaron su intención de adoptar en Ucrania: 71 tienen intención de adoptar al menor con la edad de hasta 6 años, 24 – con la edad de 7 a 9 años, 6 – con la edad de 9-11 años, 3 – mayor de 12 años.

El Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos del Menor está profundamente preocupado por el hecho de que la mayoría de los candidatos a adoptantes de España quieren adoptar a los niños con insignificativos problemas de salud.

Hay muy pocos niños de la edad menos de seis años y todos tienen graves problemas con la salud (HIV, hepatitis C, retraso mental, síndrome de Dawn etc.).

Al haber analizado las características y el estado de salud de los niños que están dados de alta en el Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos del Menor, informamos que es prácticamente imposible satisfacer el deseo de las familias de adoptar al menor con la edad menos de seis años.

Teniendo en cuenta que los ciudadanos españoles expresan gran deseo de adoptar a los niños ucranianos, comunicamos que Ucrania espera a los candidatos a adoptantes que están dispuestos a adoptar a:

- los niños minusválidos y a los niños con problemas graves de la salud;
- grupos de hermanos/hermanas (3-5 niños) con la edad de 7-18 años;
- niños mayores de siete años con problemas insignificativos de la salud;
- niños sanos mayores de diez años.

Prestamos su atención al hecho de que a todos los candidatos a adoptantes que se invitan a la entrevista al Departamento se les comunica sobre las peculiaridades de los niños que se someten a la adopción internacional.

De tal forma, cada invitación contiene la siguiente información: "Departamento Estatal de Adopción y Protección de los Derechos del Menor considera oportuno prestar su atención al hecho de que la mayoría de los menores que pueden ser adoptados por los ciudadanos extranjeros tiene enfermedades graves y no curables. La mayoría de ellos tiene hermanos o hermanas con quienes no se permite separarlos. El Departamento no puede garantizar la adopción de un menor de acuerdo a sus deseos."

La práctica testimonia que los representantes de los ciudadanos extranjeros a quienes se entregan las invitaciones o no ponen en conocimiento de sus poderdantes la información que se contiene en la invitación, o los candidatos a adoptantes no la toman en consideración. Esto lleva a que los candidatos a adoptantes no están preparados a admitir al menor con las características arriba mencionadas, y como consecuencia - no realizan su intención de adoptar al menor.

El presente escrito se dirige con el fin de informar a los ciudadanos españoles que tienen intención de adoptar en Ucrania.

Atentamente,

Directora

(hay firma)

L.S. Volynets

**CERTIFICADO MÉDICO DEL CANDIDATO A ADOPTANTE**

Nombre y apellido:  
Fecha de nacimiento:  
Domicilio familiar (o de estancia):

**LOS DATOS DEL EXAMEN MÉDICO**

Dermatología/venereología: \_\_\_\_\_  
(Diagnóstico, código según ICD-10) (fecha)  
Psiquiatría: \_\_\_\_\_  
(Diagnóstico, código según ICD-10) (fecha)  
Neumólogo: \_\_\_\_\_  
(Diagnóstico, código según ICD-10) (fecha)  
Medicina Interna: \_\_\_\_\_  
(Diagnóstico, código según ICD-10) (fecha)  
Toxicología: \_\_\_\_\_  
(alcohol y narcóticos) (Diagnóstico, código según ICD-10) (fecha)

**LOS DATOS DE LOS ANÁLISIS**

Reacción de Wassermann \_\_\_\_\_  
(fecha, resultado)  
VIH/SIDA (según legislación) \_\_\_\_\_  
(fecha, resultado)  
Conclusión definitiva: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Jefe de institución médica) (hay firma) (nombre y apellido)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_



## **NOTA INFORMATIVA SOBRE ADOPCIÓN INTERNACIONAL**

PAÍS: **UZBEKISTÁN**

FECHA: **MARZO 2009**

Se ha recibido en esta Dirección General informe procedente del Consulado General de España en Moscú relativo a la legislación y procedimiento de Adopción en la República de Uzbekistán, en el cual se nos comunica lo siguiente:

La adopción internacional de menores nacionales de Uzbekistán sólo puede realizarse por ciudadanos extranjeros cuyos Estados tengan Representación Diplomática en dicho país. Son condiciones obligatorias para la adopción en Uzbekistán la presencia personal de los adoptantes y una carta de apoyo de la correspondiente Representación Diplomática en la República de Uzbekistán. Además, hasta que el adoptado cumpla la mayoría de edad, los padres adoptantes deberán remitir anualmente, a través de la Representación Diplomática de su Estado, al Ministerio de Educación de la República de Uzbekistán información sobre el estado físico y psíquico y condiciones de vida y educación del menor.

En consecuencia, según figura en el informe del Consulado General de España en Moscú, al no existir actualmente Representación Diplomática de España en Uzbekistán, los ciudadanos españoles no pueden adoptar en dicho país, en tanto en cuanto no se abra dicha Representación.